



Universidad
LATINA *de Panamá*
SUMMUM DESIDERIUM SAPIENTIA

REGLAMENTO DE TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO - TCU

Panamá, julio de 2011



ÍNDICE DE CONTENIDO

	Página
Introducción	2
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	7
Capítulo II. La Organización del Trabajo Comunal Universitario.....	8
Capítulo III. Los Estudiantes Participantes.....	11
Capítulo IV. La Computación del Tiempo.....	13
Capítulo V. La Disciplina.....	15
Capítulo VI. El Presupuesto.....	15
Capítulo VII. Transporte, Alimentación y Materiales.....	16



Introducción

El presente reglamento tiene como objetivo regular la prestación del servicio social de estudiantes de la Universidad Latina de Panamá.

El Servicio Social es el conjunto de actividades teórica-práctica de carácter obligatorio, que debe realizar el estudiante o participante de la Universidad, como requisito previo para obtener el título que contribuye a su formación académica, bajo la ley 46 del 9 de Agosto de 2004, del Patronato del Servicio Social Nacional.

1. ¿Qué es el Trabajo Comunal Universitario TCU?

Es un trabajo de carácter meramente social o académico, por el cual la juventud universitaria se proyecta hacia la comunidad o institución de forma benéfica, a través de una labor que redunde a favor de la comunidad y sociedad en general, en sitios como: hospitales, escuelas cárceles, iglesias, asilos, hogares sustitutos, aldeas infantiles u orfanatos: además de poder realizar también, un trabajo de limpieza de playas y aseo en diversas comunidades del país.

El Trabajo Comunal Universitario no solamente es contribuir en la solución de problemas de la sociedad panameña, mediante el desarrollo de proyectos a diferentes sectores de las comunidades, sino también de transmitir, compartir conocimientos a través de charlas, talleres, capacitaciones e interactuar con la comunidad o el lugar en que haya sido designado el estudiante.

2. ¿Cuál es su Reglamentación?

El estatuto de la Universidad Latina de Panamá, en su Capítulo VI, establece “todo estudiante que esté cursando un grado terminal: técnico, profesorado, licenciatura,



debe haber realizado un mínimo de 150 horas de trabajo comunal universitario, de carácter obligatorio”.

El Trabajo Comunal Universitario se matriculará 3 veces durante el año, en el mes de enero y en el mes de mayo del año correspondiente.

3. Objetivos

- **DESARROLLAR** actividades de proyección social que permitan el enlace de la Universidad Latina, a través de sus estudiantes, como aporte al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del país.
- **VINCULAR** el TCU con el plan de estudios de la carrera correspondiente y que estén acorde con el perfil profesional.
- **FORMAR** en los estudiantes, el sentido de solidaridad social y extender la docencia, investigación y cultura hacia los sectores sociales menos beneficiados por el desarrollo económico.
- **PRESTAR** servicio de apoyo, sin fines de lucro, de manera responsable y solidaria como un acto de reciprocidad hacia la sociedad a la que pertenecen.

4. Pasos para la Ejecución del TCU

1. Llenar solicitud de inscripción (en línea).
2. Los proyectos podrán ser proporcionados por la Coordinación de la Oficina de Proyección y Extensión Universitaria, o por el estudiante.
3. Seleccionar el lugar y la actividad a ejecutarse.
4. Elaboración de nota al encargado del lugar seleccionado, solicitando su aprobación para la realización del TCU.



5. La formulación de la propuesta. (ver punto 6).
6. Aprobación de la propuesta, por parte de su Decano y la Coordinadora de Proyección y Extensión Universitaria.

5. Pasos para la Ejecución de la Propuesta

- a. Introducción
- b. Antecedentes del Problema
- c. Descripción de la Actividad
- d. Objetivo General
- e. Objetivos Específicos
- f. Lugar y Fecha de la Actividad
- g. Cronograma de la Actividad
- h. Comisiones de Trabajo
- i. Impacto o Aporte del Trabajo realizado
- j. Programa del Día de la Actividad
- k. Responsable de la Actividad del Grupo
- l. Lista de Estudiantes participantes en la Actividad con su número de cédula, carrera, celular, teléfono trabajo u oficina y correo electrónico.

6. Pasos para la Ejecución del TCU de la Facultad de Derecho

1. Llenar solicitud de inscripción (en línea). Los estudiantes de Derecho deben realizar 80 horas de TCU, no tienen que realizar trabajo escrito.
2. Los lugares para realizar el TCU podrán ser proporcionados por la Coordinación de la Oficina de Proyección y Extensión Universitaria, o por el estudiante.
3. Seleccionar el lugar (solo deben ser entidades donde se practique el Derecho Público, como: Corregidurías, Corte Suprema, Ministerio



Público, Registro Público, etc.), no se aprobaran entidades o empresas privadas.

4. Elaboración de nota dirigida al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicitando aprobación para la realización del TCU, en el lugar propuesto, con la fecha de inicio y las generales del destinatario (nombre, cargo).
5. Dos días después de haber traído la carta de solicitud, venir a retirar carta de inicio de TCU, con los formularios de evaluación y de asistencia.
6. Una vez haya culminado las 80 horas., traer los formularios de evaluación y asistencia firmados por el supervisor de la entidad, con los sellos correspondientes y una carta de certificación a la Oficina de Proyección y Extensión Universitaria, dos días después puede retirar su certificación.

7. Presentación del Informe Final del TCU

El informe debe presentarse empastado (color rojo vino preferiblemente)

1. Debidamente redactado, sin errores de ortografía.
2. El informe debe contener:
 - a. Hoja de presentación
 - b. Carta de Agradecimiento o Evaluación del responsable del lugar o institución
 - c. Índice del contenido.
 - d. Introducción
 - e. Análisis FODA
 - f. Narración breve de las experiencias de todos los participantes de manera individual.



- g. Evaluación del trabajo realizado, con cumplimiento de los objetivos y las actividades
- h. Conclusiones
- i. Recomendaciones
- j. Anexos:
 - Todas las fotos del trabajo
 - Formularios de Control de Horas
 - Calendario de Actividades

8. Desarrollo de la Actividad

1. Reunión de orientación para la ejecución de la actividad, por parte de la coordinación del TCU
 - a. Supervisar el cumplimiento de los objetivos.
 - b. Verificar el desarrollo debido de las actividades programadas.
 - c. Establecer una adecuada coordinación de los trabajos, con el responsable de cada grupo.
 - d. Verificar y autorizar el Informe Final para la sustentación del mismo.
2. Compra de camisetas (t-shirts) en la sección de biblioteca (segundo piso); su costo es de B/.3.00.
3. Tomar las fotos que acrediten la labor realizada.
4. Registrar la participación de los estudiantes en el formulario de control de horas.

El TCU puede ser realizado de manera **individual** o **en grupo**. Si es en grupo, debe estar conformado por un máximo de quince (15) estudiantes, estudiantes con sus respectivos coordinadores de grupos.



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO (TCU)

El Reglamento del Programa de Trabajo Comunal Universitario, TCU, de la Universidad Latina de Panamá fue aprobado mediante Consejo Académico N° 5 del 21 de julio de 2011.

Para matricularse, el estudiante debe haber aprobado el 50% de los créditos de su carrera y llenar el formulario de solicitud para realizar el TCU, al cual deberá adjuntar su último recibo de matrícula.

Tendrá un plazo máximo de doce meses calendario para concluir su Trabajo Comunal Universitario en proyectos que contribuyan en la solución de problemas sociales desde una perspectiva interdisciplinaria

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento organiza el funcionamiento del Trabajo Comunal Universitario (TCU), de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Estatuto de la Universidad Latina de Panamá.

Artículo 2. El Trabajo Comunal Universitario es la actividad interdisciplinaria realizada por la Universidad Latina de Panamá, por medio de sus estudiantes y profesores, en íntima relación con las comunidades y que signifique una interacción dinámica y crítica que contribuya a atender y resolver problemas concretos de esas comunidades y de la sociedad panameña en general.

Artículo 3. El trabajo Comunal Universitario tiene los siguientes objetivos:



1. Despertar en los futuros profesionales una conciencia social mediante el conocimiento directo de la realidad nacional.
2. Retribuir parcialmente con servicio a la comunidad, el aporte con que directa o indirectamente ha contribuido a la formación del estudiante de educación superior.
3. Sensibilizar al estudiante para que a lo largo de su ejercicio profesional, continúe ese proceso de retribución.
4. Acercar a la Universidad a las comunidades nacionales para conocer sus necesidades y colaborar con aquellos sectores de estas que más urgencia tengan de esa cooperación.

CAPÍTULO II

La organización del Trabajo Comunal Universitario

Artículo 4. La actividad del Trabajo Comunal Universitario se organiza en proyectos, cada uno de los cuales tiene una duración no menor de ciento cincuenta (150) horas, exceptuando la facultad de derecho, que además de realizar la práctica forense de ciento cincuenta horas (150), realizarán ochenta (80) horas de trabajo comunitario

Artículo 5. Los anteproyectos del Trabajo Comunal Universitario pueden ser formulados por profesores, administrativos, estudiantes, comunidades o instituciones y ser acogidos para su trámite por el Decano, Director de Escuela, Director Ejecutivo del Centro Regional respectivo y por la Coordinación de la Unidad de Proyección y Extensión Universitaria.

Los anteproyectos de Trabajo Comunal Universitario deben ser aprobados en primera instancia por el Decano, Coordinador o Director Ejecutivo, según se trate de actividades de Escuela, de Centro Regional o de Facultad. En esta instancia,



debe participar, en lo posible, la Coordinación de la Unidad de Proyección y Extensión Universitaria y el posible Director del proyecto.

El anteproyecto aprobado en primera instancia debe ser remitido a la Coordinación de la Unidad de Proyección y Extensión Universitaria por el Decano o Director respectivo, con la presentación de conformidad con el Estatuto Universitario.

Artículo 6. Los proyectos que involucren la participación de otras instituciones u organizaciones deben incluir el acuerdo o convenio respectivo que se dé conformidad con las normas pertinentes.

Artículo 7. Corresponde a las Unidades Académicas, en coordinación y colaboración con la Coordinación de la Unidad de Proyección y Extensión Universitaria, planear, ejecutar, administrar, evaluar y coordinar entre ellas sus proyectos de Trabajo Comunal Universitario, como parte esencial de los planes de estudio de sus carreras universitarias.

Artículo 8. Corresponde a la Coordinación de la Unidad de Proyección y Extensión Universitaria:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones y políticas que, sobre Trabajo Comunal se establezcan en el Estatuto Universitario, por el Rector y el Consejo Académico.
2. Fomentar y asesorar el planeamiento y desarrollo de proyectos de Trabajo Comunal Universitario, por parte de las Unidades Académicas.
3. Estimular la participación de los universitarios en los proyectos de Trabajo Comunal Universitario; y
4. Estudiar, coordinar y evaluar los proyectos de Trabajo Comunal Universitario.

Artículo 9. El personal responsable de un proyecto está integrado por el Director y por posibles profesores colaboradores.



Artículo 10. El Director del Proyecto será el responsable directo del funcionamiento del proyecto. Para ser Director de Proyecto es necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Ser profesor dentro del Régimen Académico.
2. Estar identificado con el tipo de trabajo por realizar y
3. Disponer de tiempo para dirigir el proyecto.

Artículo 11. Son obligaciones del Director del Proyecto:

1. Hacer del conocimiento de los participantes los reglamentos y normas en esta materia, al iniciarse su participación en el proyecto.
2. Vigilar por el buen desarrollo y estricto cumplimiento del proyecto.
3. Participar activamente en el desarrollo del proyecto, de manera que éste cumpla con los objetivos generales y particulares del Trabajo Comunal Universitario.
4. Aprobar mediante su firma en la libreta de campo, el cómputo de las horas que el estudiante ha trabajado y reportado.
5. Gestionar la participación efectiva de los profesores y otro personal de la Universidad que el proyecto necesite para su desarrollo.
6. Participar activamente en las reuniones que convoque la Coordinación Estudiantil con motivo del proyecto a su cargo.
7. Presentar un informe final del proyecto de conformidad con las normas pertinentes.
8. Atender cualquier otra obligación derivada del cumplimiento de este reglamento, o de disposiciones del Consejo Universitario o de Coordinación Estudiantil.



Artículo 12. Los profesores colaboradores serán aquellos profesores universitarios que brinden asesoría en un determinado proyecto.

Artículo 13. Son obligaciones del profesor colaborador:

1. Trabajar dentro del equipo interdisciplinario en una comunidad institucional o geográfica y velar, por medio de los mecanismos que el mismo grupo precise, por la buena marcha del proyecto.
2. Informar periódicamente su colaboración al Director del Proyecto.
3. Informar por escrito sobre su labor al Director de la Unidad Académica a la que pertenece el proyecto, con copia al Director del Proyecto y a la Coordinación Estudiantil cuando finalice su participación.

CAPÍTULO III

Los Estudiantes Participantes

Artículo 14. Los estudiantes de la Universidad Latina de Panamá están obligados a realizar el Trabajo Comunal Universitario como requisito para su graduación y, este trabajo no sustituye las prácticas profesionales incluidas en los planes de estudio de las carreras universitarias.

Artículo 15. Serán elegibles para participar en un proyecto de Trabajo Comunal Universitario los estudiantes universitarios que hayan aprobado, por lo menos, el cincuenta por ciento de los créditos de su plan de estudios.

Artículo 16. El número de estudiantes que participen en un proyecto será recomendado por la Unidad Académica, según la naturaleza del proyecto que se presente.



Artículo 17. La inclusión de los estudiantes en un proyecto en ejecución se efectuará según los trámites fijados por la Coordinación de la Oficina de Proyección y Extensión Universitaria.

Artículo 18. Una vez escogido un participante, éste adquiere un compromiso con la comunidad o institución donde se realice el proyecto y con la Universidad Latina de Panamá. El estudiante está obligado a:

1. Enterarse con la asistencia del Director y profesores colaboradores del proyecto, de las normas y reglamentos del Trabajo Comunal Universitario, particularmente de los relacionados con su proyecto.
2. Comportarse dentro de las mejores normas de disciplina y orden, acorde con los principios y propósitos de la Universidad y de la Institución donde realice el TCU.
3. Asistir puntualmente a las actividades que el Director del proyecto requiera.
4. Completar en forma regular el total de horas estipulado por el Trabajo Comunal Universitario.
5. Tener un formulario de campo debidamente sellado por la Coordinación de la Unidad de Proyección y Extensión Universitaria y llevarlo al día con las anotaciones sobre las actividades efectuadas y reuniones en que participe. En este formulario debe anotar el cómputo de las horas que dedica al proyecto y conseguir oportunamente la aprobación de este cómputo del Director del proyecto, quien firmará la declaración correspondiente.
6. Presentar un informe final al Director del proyecto en un lapso máximo de un (1) mes después de realizado el trabajo, con copia a la Coordinación de la Unidad de Proyección y Extensión Universitaria quien la enviará al Decano respectivo.



Artículo 19. El estudiante debe permanecer en un solo proyecto. En casos calificados, el Director del proyecto podrá autorizar su traslado a otro proyecto a petición del estudiante; en este caso se procederá respecto a las horas acumuladas de la siguiente manera: si tiene menos de 50, las pierde y, a partir de 50 horas, se le reconocerán.

Artículo 20. Todo estudiante debe realizar su Trabajo Comunal en forma regular y continua, y permanecerá como máximo cuatro (4) meses en un proyecto de Trabajo Comunal Universitario. Después de este tiempo, se le excluirá del proyecto y se le suspenderá del sistema del Trabajo Comunal por dos (2) cuatrimestres.

Artículo 21. El ingreso de estudiantes que no estén obligados al Trabajo Comunal Universitario, se determinará de común acuerdo entre el Director del proyecto y la Coordinación de la Unidad de Proyección y Extensión Universitaria.

Artículo 22. Está prohibido a los participantes, profesores, estudiantes, invitar a otras personas a trabajar en el proyecto, sin existir una justificación dictada por los fines y actividades del proyecto.

CAPÍTULO IV

La Computación del Tiempo

Artículo 23. El estudiante debe realizar un Trabajo Comunal Universitario que represente, en el plan de estudios de la carrera, un total de 150 horas.

Artículo 24. Las horas de Trabajo Comunal Universitario a las que se refiere el artículo anterior de este reglamento, se computarán en la siguiente forma:

1. Diez (10) horas por cada día completo de trabajo. El estudiante debe trabajar no menos de diez (10) horas por semana ni más de diez (10) horas por día en el proyecto.



2. Tiempo de reuniones, en horas de asistencia.
3. Tiempo para la elaboración de informes y diligencias ante otras autoridades, instituciones, etc., relacionadas con el proyecto.
4. Tiempo de traslado a las áreas de trabajo que no podrá ser mayor del 25 por ciento (25%) del total de las horas requeridas en cada viaje. Esto rige únicamente para proyectos con distancias de acción que requieran dos o más horas para llegar al proyecto o a las actividades que se desarrollan relacionadas directamente con el proyecto.

Artículo 25. Al finalizar el Trabajo Comunal, el Director del proyecto lo hará constar así en una carta que dirigirá a Coordinación de la Unidad de Proyección y Extensión Universitaria adjuntando el informe final que contendrá la evaluación respectiva del trabajo del estudiante.

Artículo 26. La Coordinación de la Unidad de Proyección y Extensión Universitaria elaborará una nota de Certificación que enviará para la firma al Decano, Coordinador o Director Ejecutivo respectivo en la que se hace constar las generales del Trabajo Comunal Universitario, adjuntando el Informe final.

Artículo 27. La certificación firmada y el Informe del TCU serán devueltos a la Coordinación de la Unidad de Proyección y Extensión Universitaria quien remitirá la nota de certificación a Registros Académicos para ser incluida en la confidencial del estudiante y el Informe se remitirá mediante nota formal a la Biblioteca de la Universidad Latina. El estudiante mantendrá en su poder la original de la Certificación.

Artículo 28. Para todos los efectos, el Departamento de Registros Académicos mantendrá el detalle de los estudiantes que hayan aprobado el Trabajo Comunal Universitario.



CAPÍTULO V

La Disciplina

Artículo 29. El equipo de trabajo conformado por los estudiantes y el Director del Proyecto deberán acatar no solo este reglamento, sino también el de la Unidad Académica, el Estatuto Orgánico de la Universidad y cualquier otra disposición pertinente al ordenamiento universitario.

Artículo 30. Por el incumplimiento de tareas encomendadas, el Director puede retirar a un estudiante, justificando por escrito su acción ante la Unidad Académica que promueve el proyecto y enviando copia al interesado y a la Coordinación Estudiantil para anular su registro en el TCU. El estudiante perderá en dicho caso las horas acumuladas y no podrá matricularse en otro proyecto sino hasta después de haber transcurrido un período de seis meses.

Artículo 31. Cuando el estudiante participante se encuentre en el área de trabajo del proyecto, no podrá abandonarla o alejarse temporalmente de la misma, sin la debida autorización del encargado del proyecto en el sitio.

Artículo 32. Durante las jornadas se guardará el comportamiento adecuado. Fuera de las horas de trabajo no se permitirán abusos de ninguna naturaleza. Los períodos de trabajo, descanso y las horas de retiro serán determinados por el Director del Proyecto. La hora de iniciar la labor se asignará de antemano y todos deben acatarla.

CAPÍTULO VI

El Presupuesto

Artículo 33. Todo proyecto de Trabajo Comunal Universitario deberá contar con un presupuesto elaborado por los estudiantes bajo la guía del Director del Proyecto.



Artículo 34. El Director del proyecto deberá presentar por escrito y de conformidad con las normas pertinentes, ante la Coordinación Estudiantil el presupuesto del proyecto con un detalle de la consecución de los fondos.

Artículo 35. Los fondos recogidos en forma particular por los proyectos (venta de cachivaches, rifas, donaciones, fondos que no provienen de la Universidad, etc.) serán manejados por el grupo de estudiantes del TCU bajo la supervisión del Director del Proyecto.

Artículo 36. Respecto al financiamiento, la Universidad aportará el recurso humano: profesores y estudiantes. Respecto al transporte, alojamiento y alimentación, se especificará en el presupuesto del proyecto, la contribución que la comunidad o institución beneficiaria puedan aportar y lo correspondiente a la Universidad Latina de Panamá.

El Programa de Trabajo Comunal Universitario puede aceptar financiamiento de organismos internacionales, siempre y cuando se ajusten a las políticas universitarias en ese campo.

La Coordinación de la Unidad de Proyección y Extensión Universitaria aprobará en última instancia los presupuestos de Trabajo Comunal Universitario.

CAPÍTULO VII

Transporte, Alimentación y Materiales

Artículo 37. El transporte asignado a un proyecto debe ser utilizado exclusivamente para asuntos relacionados con el programa a desarrollar; solo podrán utilizarlo estudiantes y funcionarios universitarios.

Artículo 38. Toda gira deberá ser programa con un mes de anticipación. De ser posible, deberá presentarse el plan de viajes por proyecto. La gestión la hará la Coordinación de la Unidad de Proyección y Extensión Universitaria al Jefe de la



Oficina de Transportes de la Universidad, por escrito con copia al Decano, Coordinador o Director Ejecutivo respectivo.

Artículo 39. Los gastos por alimentación, cuando así se requieran, deberán ser solicitados por escrito a la Administración por la Coordinación de la Unidad de Proyección y Extensión Universitaria y el Director del proyecto, con un mínimo de dos semanas de anticipación.

Artículo 40. Las solicitudes de material didáctico o de otro tipo, deberán contar con la Aprobación de la Coordinación de la Unidad de Proyección y Extensión Universitaria.

Artículo 41. Los Informes que emanen como consecuencia de los trabajos realizados en los proyectos deberán encabezarse de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMA Oficina de Proyección y Extensión Universitaria Programa de Trabajo Comunal Universitario (Unidad Académica) Título del Proyecto Participantes Fecha de entrega
--

Artículo 42. Todo material que se compre con dinero de la Universidad para uso de un proyecto, estará a cargo del respectivo Director durante el tiempo que aquel esté utilizándose en una comunidad y el grupo de participantes se responsabilizará de su buen uso y máximo rendimiento.

Artículo 43. El material, una vez que no se utilice más en un proyecto, deberá ser entregado formalmente a la Unidad de Proyección y Extensión Universitaria.